DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPTO. PRESTADORES Y PROFESIONES MÉDICAS

MLSM/ECA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2922

REF.: Autorizase Funcionamiento de Farmacia Vitae, comuna de Concepción.

CONCEPCIÓN, 04 ABR 2016

VISTOS lo dispuesto en los Arts. 3º, 9°, 121, 129 y 129A del Código Sanitario; Arts. 2° ,3º y 10º al 22º del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; Resolución Nº 1600 de 30.10.2008 del Sr. Contralor General de la República, que fija Norma sobre exención del trámite de toma de razón; y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en Art. 4° punto 3. y 12 puntos 3. y 7. del Decreto con Fuerza de Ley Nº 01 de 23.09.2005; Arts. 30 al 32 punto 8., 43 y 47 del Decreto Supremo Nº 136 de 08.09.2004, ambos del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta Nº 300 de 27.01.2011 y Resolución Exenta Nº 34548 de 03.12.2015 ambas de Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío;

CONSIDERANDO: Estos antecedentes; la nota de D. Patricia Karin Sánchez Krause, cédula nacional de identidad Nº [redacted] y D. Marie Caroline Sepulchre, cédula nacional de identidad Nº [redacted], representantes legales de Centro de Salud y Bienestar Vitae Limitada, R.U.T. Nº 76.474.542-6, propietaria de establecimiento farmacéutico, solicitando aprobación de local circunscrito ubicado en calle O´Higgins Poniente Nº 77 oficina 1303, comuna de Concepción, para instalar Farmacia que llevará el nombre distintivo de Farmacia Vitae, para lo cual acompaña: Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, Publicación en el Diario Oficial de la Sociedad, Certificado conservador de comercio de Concepción, Extracto de la Sociedad, Certificado de número municipal, Certificado de destino desfavorable, Certificado de la luz, Certificado de recepción definitiva de edificación, Contrato de arriendo del local, Croquis de distribución de las dependencias, Plan de evacuación y emergencia, Declaración capital propio, Declaración del horario de atención al público del establecimiento de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 hrs., sábado de 11:00 a 14:00 hrs., domingos y festivos cerrado, pago del arancel correspondiente a funcionamiento boleta Nº 1508412788 de 23.11.2015; declaración de D. María Isabel Varas Fuenzalida, cédula nacional de identidad Nº 5.065.592-K, domiciliada en Avenida Principal Nº 255 Lonco Oriente, comuna de Chiguayante, donde consta que, en su condición de Químico Farmacéutico asumirá la dirección técnica del establecimiento cumpliendo *el mismo* horario de la farmacia, según carta de aceptación de cargo y declaración de D. Geraldine Noemí Bustos Carrillo, R.U.N. Nº [redacted] domiciliada [redacted], comuna de [redacted] donde consta que, en su condición de Químico Farmacéutico asumirá la dirección técnica complementaria del establecimiento cumpliendo *el mismo* horario de la farmacia, según carta de aceptación de cargo, Acta de Inspección Nº 2517 de 31.03.2016 de Químico Farmacéutico Fiscalizador de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, proponiendo acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE el funcionamiento de Farmacia Vitae, ubicada en calle O´Higgins Poniente Nº 77 oficina 1303, comuna de Concepción, de propiedad de Centro de Salud y Bienestar Vitae Limitada, R.U.T. Nº 76.474.542-6

2.- DÉJESE CONSTANCIA que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 hrs., sábado de 11:00 a 14:00 hrs., domingos y festivos cerrado.

3.- ACÉPTASE que la dirección técnica del establecimiento esté a cargo de D. María Isabel Varas Fuenzalida, cédula nacional de identidad Nº [redacted], Químico Farmacéutico, quien, a partir desde esta fecha, será responsable ante esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, de que el funcionamiento y actividades de la Farmacia, que por este acto administrativo se autoriza, se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitario vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.

4.- PREVIÉNESE al requerimiento, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica,** bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que según el artículo Nº 45 del Decreto Supremo Nº 466 de 1984·"Reglamento de Farmacias, Droguerías, Botiquines y Depósitos Autorizados", el establecimiento que por este acto se autoriza podrá ser designado para el cumplimiento de turno de farmacia.

6.- TÉNGASE PRESENTE que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Biobío para su aprobación.

7.- NOTIFÍQUESE a los Interesados y transcríbase copias a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, Instituto de Salud Pública de Chile e Ilustre Municipalidad de Concepción.

8.- TÉNGASE PRESENTE que la autorización sanitaria, que por este acto administrativo se concede, tendrá una validez de tres (3) años a partir desde esta fecha, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por período igual, a no mediar la detección en cualquier momento de anomalías que hagan necesario su caducidad inmediata. Además que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicada oportunamente y por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Biobío para su aprobación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO"

MINISTERIO DE SALUD
DEPTO. SALUD AMBIENTAL

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

31.03.2016
DISTRIBUCIÓN
- Jefe Depto. Acción Sanitaria
- I. Municipalidad de Concepción
- Instituto de Salud Pública de Chile
- Interesados
- Subdepto. de Prestadores y Prof. Médicas (2)

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

SEREMI DE SALUD MINISTRO DE FE REGION DEL BIO BIO
INÉS CEBALLOS MORALES
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA